

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA
CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 010-2024-OCI/4236-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE
UCAYALI S.A.
YARINACOCHA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN DE REDES DE
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA III ETAPA DEL DISTRITO DE
CAMPOVERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO -
DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – AVANCE DE EJECUCIÓN DE
OBRA AL MES DE MARZO DE 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 15 DE ABRIL DE 2024 AL 19 DE ABRIL DE 2024**

TOMO I DE I

PUCALLPA, 24 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 010-2024-OCI/0373-SCC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA III
ETAPA DEL DISTRITO DE CAMPOVERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO -
DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE MARZO DE
2024**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2-10
V. SITUACIONES ADVERSAS	10-22
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	
IX. CONCLUSIÓN	22
X. RECOMENDACIÓN	22
APÉNDICES	25-26

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 010-2024-OCI/4236-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA III ETAPA DEL DISTRITO DE CAMPOVERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”

HITO DE CONTROL N° 2 – AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE MARZO DE 2024.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A., mediante oficio n.° 047-2024-EUSA-OCI de 7 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4236-2024-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022 y 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: “Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica III etapa del distrito de Campo Verde - provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali”, se viene realizando de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la ejecución y supervisión de la obra: “Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica III etapa del distrito de Campo Verde - provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali”, al mes de marzo de 2024, se realiza de conformidad a las estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra: “Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica III etapa del distrito de Campo Verde - provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali” - CUI 2358447, en adelante, “**Obra**”, ha sido ejecutado del 15 al 19 de abril de 2024, en los alrededores de la citada Obra, ubicada en el distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Porillo y departamento de Ucayali, donde se desarrollan parte de las actividades objeto del Control Concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

• **Proceso en curso**

La ejecución de la obra en curso materia del Control Concurrente, corresponde al Hito de control n.° 2 “Avance de ejecución de obra al mes de marzo de 2024” de la ejecución de la Obra, a cargo de la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A., en adelante “Entidad”.

- **Expediente Técnico**

La Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra, bajo la modalidad de ejecución Llave en Mano a precios unitarios, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, cuyo presupuesto general asciende a S/ 10 414 216,90 (diez millones cuatrocientos catorce mil doscientos dieciséis y 90/100 soles), de los cuales S/ 10 121 432,50, corresponde a la ejecución de la obra, y S/ 292 784,40, al presupuesto para la supervisión. Fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° G-53-2023-EU de 29 de marzo de 2023, cuyo resumen del presupuesto se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Presupuesto General de la Obra

ITEM	DESCRIPCION	LÍNEAS PRIMARIAS S/	REDES PRIMARIAS S/	SUBESTACIONES S/	REDES SECUNDARIAS S/	TOTAL S/
A	SUMINISTRO DE MATERIALES	3 728 393,18	421 682,59	684 039,20	1 437 887,84	6 272 002,81
B	MONTAJE ELECTROMECÁNICO	1 079 734,26	157 412,75	51 135,69	758 284,70	2 046 567,40
C	TRANSPORTE DE MATERIALES	350 890,81	61 928,84	36 681,56	111 937,53	561 438,74
D	COSTO DIRECTO (C.D.)	5 159 018,25	641 024,18	771 856,45	2 308 110,07	8 880 008,95
E	GASTOS GENERALES 6.98%	360 096,84	44 743,16	53 875,19	161 104,90	619 820,10
E1	GASTOS GENERALES VARIABLES DIRECTOS	193 673,18	24 064,50	28 976,04	86 648,08	333 361,80
E2	GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS	166 423,66	20 678,66	24 899,15	74 456,82	286 458,30
F	UTILIDADES 7.00%	361 132,92	44 871,90	54 030,20	161 568,44	621 603,45
G	COSTO TOTAL OBRA (sin IGV)	5 880 248,01	730 639,24	879 761,84	2 630 783,41	10 121 432,50
H	SUPERVISIÓN DE OBRA (sin IGV) S/					292 784,40
I	PRESUPUESTO GENERAL DE LA OBRA S/					10 414 216,90

Descripción del Proyecto:

El proyecto comprende el suministro, montaje, transporte, replanteo, ingeniería de detalle y construcción de la infraestructura eléctrica, como se indica a continuación:

✓ **Redes Primarias:**

AAHH	Total: 7
Tensión Nominal y Configuración de Operación de las Redes Eléctricas Proyectadas	10 kV Trifásico
Tensión Nominal de Diseño de las Redes Eléctricas Proyectadas	10-22,9kV
Redes Eléctricas Proyectadas y Configuración Eléctrica	TOTAL: 7 AA.HH. ▪ Redes Trifásicas 10 -22,9 kV, 3 hilos
Longitud	3.43 km
Niveles de Aislamiento Externo	Sistema 22,9 ▪ Tensión máxima de servicio: 25 kV, 60 Hz. ▪ Tensión de sostenimiento al impulso: 150 kV pico ▪ Tensión de sostenimiento a f industrial: 50 kV, 60 Hz ▪ Línea de Fuga Específica: mínimo 16 mm/kV
Niveles de Aislamiento Interno	Sistema 22,9 ▪ Tensión máxima de servicio: 25 kV, 60 Hz. ▪ Tensión de sostenimiento al impulso: 125 kV pico ▪ Tensión de sostenimiento a f industrial: 40 kV, 60 Hz
Conductor	Aleación de Aluminio (AAAC) de 70 y 240 mm ²
Estructuras	▪ Configuración: trifásica vertical ▪ Postes de Concreto Armado Centrifugado 15/400/225 y 15/500/225

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cimentación: con solado de concreto estructural simple $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$, cimentado con concreto ciclópeo $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$, la cimentación se remata con un diamantado en base a la matriz del concreto ciclópeo $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$.
Ménsulas	En general para prevenir futuros problemas de distancias mínimas de seguridad con fachadas, se define que las ménsulas sean bastidores de AgG de 2.6m de longitud. Sólo en la troncal que va por la berma central de la Av. Aviación se emplearan ménsulas de CAV de 1.0m de longitud.
Vano promedio	60 m
Aisladores	<ul style="list-style-type: none"> • Aislador Polimérico tipo Suspensión 25 kV • Aislador tipo Pin clase ANSI 56-3
Retenidas	<ul style="list-style-type: none"> • Las retenidas llevaran aislador de tracción tipo suspensión polimérico de 25 kV, cable de acero galvanizado de 10mm de diámetro grado HS, mordaza preformada y canaleta guardacable. • Donde la estructura de anclaje tenga bastidores, la retenida será del tipo Y.
Equipos de protección y maniobra	<ul style="list-style-type: none"> • Seccionador fusible tipo expulsión (Cut Out): 27 kV, 150 kV-BIL, 100 y 200 A. • Pararrayos de Oxido Metálico: 12 kV, 10 kA, Clase 1. Este equipo será de acuerdo a la tensión de operación 10 kV. • Recloser 27 V, 560 A, vacío como medio de extinción del arco.
Subestaciones de distribución	<ul style="list-style-type: none"> • TOTAL: 8 subestaciones que atenderán a los 7 asentamientos humanos • Sobrecarga: 25 % de la potencia nominal.
Sistema de puesta a tierra	<ul style="list-style-type: none"> • En las estructuras de seccionamiento, protección, medición o con algún equipamiento: Con electrodo vertical y caja registro. 10 Ohm de valor máximo de la resistencia de puesta a tierra total. • En las estructuras sin equipos de seccionamiento, protección, medición o transformación: Puesta tierra tipo PAT-0 con contrapeso circular sin electrodo, directamente enterrado en terreno natural. No se mide valor de resistencia de puesta a tierra.
Monitoreo de red	<ul style="list-style-type: none"> • Los indicadores FLT son equipos de monitoreo y ubicación de fallas que permiten reducir de manera significativa los indicadores de indisponibilidad de las líneas de transmisión, se enlazan al sistema SCADA. • El concentrador es el equipo encargado de recolectar la información de los indicadores de falla.

✓ Subestaciones de distribución

Subestaciones	Total: 8
Tensión Nominal en el lado primario	Doble relación 10 – 22.9 kV, Trifásico
Tensión Nominal en el lado secundario	400/230 V con 5 pasos de regulación de 2.5% V
Potencias	Las potencias consideradas en el proyecto son: 75, 100, 125, 160 y 200 kVA
Ubicación de aisladores de media tensión	Los aisladores de media tensión serán orientados en forma horizontal hacia el frente del equipo, a fin de aumentar la distancia hacia el límite de propiedad.
Tablero de distribución	Sera fabricado en fibra de vidrio, de dimensiones 1200x800x300mm. A pedido de EUSA equipado con interruptores tipo caja moldeada de 4 polos, equipos para control de alumbrado público, transformadores de corriente, barras de cobre y borneras. El conexionado de energía al transformador será con cables de cobre tipo NYY.
Sistema de medición	Tablero metálico instalado en murete de concreto ubicado al costado de la subestación biposte. Estará conformado por medidor electrónico multitarifa, 4 hilos, 5 A, clase 0.2s, con sistema Radio Frecuencia. Con medidor electrónico para alumbrado público, clase 1, 4 hilos con sistema Radio Frecuencia, lectura directa. El cable de comunicación será tipo CCT-B 12x12AWG.

✓ Redes Secundarias

AA.HH.	Total:7
Tensión Nominal y Sistema	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Redes Trifásicas 380-220 V Con neutro corrido y con múltiple puesta a tierra.
Longitud	10.67 km

Conductor	TRONCAL: Autoportante de aluminio con portante de aleación aluminio forrado: 3x70+1x25/50 mm ² y 3x50+1x25/35 mm ² . DERIVACION: Autoportante de aluminio con portante de aleación aluminio forrado: 3x35+1x16/25 mm ² .
Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Postes de concreto armado 9/200/120 y 9/300/120. ▪ Cimentación: con solado de concreto estructural simple $f'c=140$ kg/cm², cimentado con concreto ciclópeo $f'c=100$ kg/cm², la cimentación se remata con un diamantado en base a la matriz del concreto ciclópeo $f'c=100$ kg/cm².
Vano promedio	Según distribución optimizada y aplicación de prestaciones electromecánicas de las estructuras: <ul style="list-style-type: none"> • Vano promedio: 30 m.
Retenidas	<ul style="list-style-type: none"> • Las retenidas llevaran aislador de tracción de porcelana tipo nuez, cable de acero galvanizado de 10mm de diámetro tipo HS, mordaza preformada y canaleta guardacable.
Sistema de puesta a tierra	<ul style="list-style-type: none"> • Se conectará el neutro a tierra al inicio, final y puntos intermedios del circuito. Las puestas a tierra serán todas tipo PAT-1. El valor de la puesta a tierra del sistema estando todos los pozos conectados al neutro será menor a 6 ohm.
Sistema de Alumbrado Público	<ul style="list-style-type: none"> • Las luminarias serán de tecnología LED de 50 Watts de potencia, controladas desde el tablero de la subestación. • Equipos de alumbrado según las prescripciones de la RM No. 013-2003 EM/DM, Alumbrado de Vías Públicas en Zonas de Concesión de Distribución
Ferretería	<ul style="list-style-type: none"> • Acero forjado y galvanizado en caliente

✓ **Conexiones domiciliarias**

AA.HH.	Total:7
Número de conexiones	1029 conexiones.
Factor de simultaneidad	Cargas de servicio particular: 0,6 Cargas de uso general: 1
Calificación Eléctrica Doméstica	El área del proyecto corresponde al sector Típico II. Se define la calificación eléctrica de 1230 W por lote para el año 20 de proyección.
Conductor	Cable concéntrico tipo SET de 2 x 4 mm ²
Acometidas	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo aéreas, monofásicas, con murete de concreto cimentado, cable concéntrico de cobre tipo SET 2x4 mm², caja portamedidor polimérico equipada con medidor electrónico monofásico 220V, interruptor termomagnético 25 A. • Las conexiones domiciliarias en zonas inundables son 51 y no están comprendidas en la faja marginal intangible. Por seguridad de la instalación ante la crecida del nivel de agua la caja portamedidor se instalará directamente en la fachada de madera del predio y los tubos de F°G° y PVC serán adosados a la fachada con abrazaderas de A°G°

• **Contrato n.º G-114-2023-EU – Ejecución de la obra**

Mediante Contrato n.º G-114-2023-EU de 6 de setiembre de 2023, suscrita con el Consorcio Ingenieros de la Construcción Campo Verde, en adelante “Contratista”, se contrata la ejecución de la Obra por el monto de S/ 10 121 432,50 exonerado IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario.

• **Contrato n.º G-75-2023-EU – Supervisión de la obra**

Mediante Contrato n.º G-75-2023-EU de 12 de julio de 2023, suscrita con el señor Francis Benigno Herrera Albino, en adelante “Supervisión”, se contrata la supervisión de la obra “Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica III etapa del distrito de Campo Verde - provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali”, por el monto de S/ 292 784,40 exonerado IGV, y un plazo de ejecución de 300 días calendario 240 días calendario corresponde a la supervisión y 60 días corresponde a la etapa de liquidación de obra.

PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA

En cumplimiento a lo establecido en el Plan de Control del Servicio de Control Concurrente de la Obra, los días 15 y 16 de abril de 2024, la comisión de control se apersonó a las localidades de Palmeras de Ucayali, Alto 9 de Febrero y 3 de Diciembre, a fin de verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo de la semana 32 (del 15 al 20 de abril de 2024), remitido por la Contratista mediante carta n.º 090-2024-CICCV/DPRV-RO de 14 de abril de 2024, los días 15 y 16 de abril de 2024

Localidad Palmeras de Ucayali

En la localidad indicada, se verificó que el personal técnico de la Contratista, se disponía a realizar el tendido de conductor tipo auto soportado y la instalación de retenidas en las estructuras de anclaje de baja tensión, en las ampliaciones de las redes eléctricas.

Imagen n.º 1



Ampliación de redes de BT

Imagen n.º 2



Materiales de retenidas

Fuente: Supervisión de campo realizado el 15 y 16 de abril de 2024.
Elaborado: Comisión de Control

Localidad Alto 9 de febrero

En la localidad indicada, se verificó que el personal técnico de la Contratista, estaba realizando el cavado del terreno para la instalación de postes de baja tensión, en las ampliaciones de las redes eléctricas.

Imagen n.º 3



Excavación para postes de BT

Imagen n.º 4



Excavación para postes de BT

Fuente: Supervisión de campo realizado el 15 y 16 de abril de 2024.
Elaborado: Comisión de Control

Localidad 3 de Diciembre

En la localidad indicada, se verificó que la Contratista, ha instalado los postes y cables de la red primaria, así como los muretes y acometidas de los usuarios de dicha localidad.

También se observó que, en la carretera de acceso a la localidad, se encontraban postes con bastidores instalados, correspondientes a la línea primaria.

Imagen n.º 5



Ampliación de redes de BT

Imagen n.º 6



Materiales de retenidas

Fuente: Supervisión de campo realizado el 15 y 16 de abril de 2024.
Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.º 7



Postes para la línea primaria

Imagen n.º 8



Postes para la línea primaria

Fuente: Supervisión de campo realizado el 15 y 16 de abril de 2024.
Elaborado: Comisión de Control

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

En el recorrido realizado por la comisión de control el día 15 de abril de 2024, en las localidades Palmeras de Ucayali y Alto 9 de Febrero, no se encontró al Supervisor y/o su asistente, así como al Residente y/o su asistente.

AVANCE FINANCIERO DE LA OBRA

De revisión de la información remitida por la Supervisión, mediante carta n.º 060-2024/FHA-CO-S e informe n.º 24-2024-FHA/YRM-S, ambos de 27 de marzo de 2024, con asunto "Conformidad de

Calendarios Acelerados de Avance de Obra Actualizado” y “Calendario de Avance de Obra Acelerado”, se tiene:

Cuadro n.º 2
Control de Avance de Obra Valorizado - ACELERADO

PERIODO	AVANCE MENSUAL				AVANCE ACUMULADO				AVANCE
	Total Programado		Total Ejecutado		Programado		Real		Real/Eje c.
	Soles	%	Soles	%	Soles	%	Soles	%	%
sep-23	4 946,54	0	4 946,54	0	4 946,54	0	4 946,54	0.05%	100.00%
oct-23	1 113 835,56	11.00%	1 113 835,56	11.00%	1 118 782,10	11.05%	1 118 782,10	11.05%	100.00%
nov-23	843 661,34	8.34%	843 661,34	8.34%	1 962 443,44	19.39%	1 962 443,44	19.39%	100.00%
dic-23	1 169 293,34	11.55%	1 169 293,32	11.55%	3 131 736,77	30.94%	3 131 736,76	30.94%	100.00%
ene-24	384 154,16	3.80%	384 154,16	3.80%	3 515 890,93	34.74%	3 515 890,92	34.74%	100.00%
feb-24	390 383,79	3.86%	399 670,87	3.95%	3 906 274,72	38.59%	3 915 561,79	38.69%	100.24%
mar-24	945 399,88	9.34%	865 698,73	8.55%	4 851 674,60	47.93%	4 781 260,52	47.24%	98.55%
abr-24	4 147 298,35	40.98%	0		8 998 972,95	88.91%			
may-24	1 122 459,55	11.09%	0		10 121 432,50	100.00%			
TOTAL	10 121 432,50	100.00%	4 781 260,52	47.24%	10 121 432,50	100.00%	4 781 260,52	47.24%	98.55%

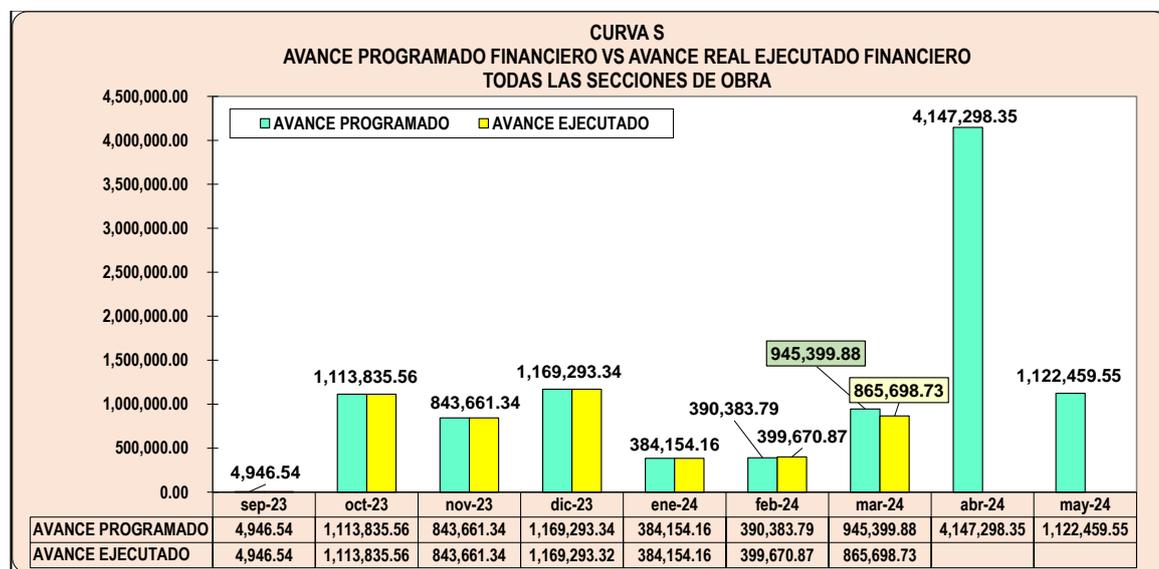
Fuente: Informe n.º 24-2024-FHA/YRM-S de 27 de marzo de 2024.

Elaborado: Comisión de Control

Del cuadro n.º 2, se advierte que, al mes de marzo de 2024, la Contratista tiene un acumulado de ejecución del 47.27%, por el importe de S/ 4 781 260.52 soles.

En la figura n.º 9, se observa que la Contratista, ha programado que el mes de abril 2024 ejecutará el 40.98% de la obra.

Imagen n.º 9



Fuente: Informe n.º 24-2024-FHA/YRM-S, de 27 de marzo de 2024.

Elaboración: Comisión de Control.

GARANTÍAS: DE FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES

Mediante Declaración Jurada de fecha 24 de agosto de 2023, el señor Heriberto Cesar Guerra Gómez representante legal de la Contratista, autorizó la retención del 10% por concepto de fondo de garantía.

Así también, la cláusula séptima: Garantías, del contrato n.º G-114-2023-EU, menciona que la contratista otorga garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 1 012 143,25 (Un millón doce mil ciento cuarenta y tres con 25/100 soles) a través de la retención que debe efectuar la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse.

Imagen n.º 10

CONTROL DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10 %) DEL CONTRATO						
PERIODO	MONTO VALORIZADO	RETENCION PROGRAMADA Art. 149, numeral 149.4 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - DU N° 063-2021	RETENCION EJECUTADA DE ACUERDO A VALORIZACION	RETENCION ACUMULADA	SALDO POR RETENER INC./IGV	VAL. N°
Set-23	4,946.54	253,035.81	4,897.07	4,897.07	1,007,246.18	1
Oct-23	1,113,835.56	253,035.81	253,035.81	257,932.88	754,210.37	2
Nov-23	843,661.34	253,035.81	253,035.81	510,968.69	501,174.55	3
Dic-23	1,169,293.32	253,035.82	253,035.82	764,004.51	248,138.73	4
Ene-24	384,154.16		248,138.74	1,012,143.25	0.00	5
Feb-24	865,698.73		0.00	1,012,143.25	0.00	6
Mar-24	865,698.73		0.00	1,012,143.25	0.00	7
		S/ 1,012,143.25	S/ 0.00	1,012,143.25	S/ 0.00	

Fuente: Reporte remitido por la Supervisión.

Elaboración: Comisión de Control.

Como se aprecia en la imagen n.º 10, en la valorización del mes de enero, se ha realizado todas las retenciones por el importe total correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento.

Por otro lado, el control de amortizaciones al mes de marzo 2024, realizado por la Supervisión se advierte que, al mes de marzo de 2024, está pendiente de amortizar un total de S/ 1 947 127,95, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Amortización de los adelantos directos y adelantos de materiales otorgados

ADELANTOS OTORGADOS			
FECHA DE PAGO	CONCEPTO	MONTOS (S/)	
		PARCIAL	TOTAL
nov-21	Adelanto Directo (SIN IGV)	1 012 143,25	3 036 429,75
nov-21	Adelanto de Materiales (SIN IGV)	2 024 286,50	
AMORTIZACION X ADELANTO DIRECTO			
sep-23	Valorización N° 1	-	281 881,71
oct-23	Valorización N° 2	-	
nov-23	Valorización N° 3	-	
dic-23	Valorización N° 4	116 929,33	
ene-24	Valorización N° 5	38 415,42	
feb-24	Valorización N° 6	39 967,09	
mar-24	Valorización N° 7	86 569,87	
abr-24	Valorización N° 8	-	
may-24	Valorización N° 9	-	
SALDO POR AMORTIZAR S/			730 261,54
AMORTIZACION X ADELANTO DE MATERIALES			
sep-23	Valorización N° 1	-	807 420,09
oct-23	Valorización N° 2	-	
nov-23	Valorización N° 3	-	
dic-23	Valorización N° 4	292 721,29	
ene-24	Valorización N° 5	49 132,61	
feb-24	Valorización N° 6	161 529,60	
mar-24	Valorización N° 7	304 036,59	
abr-24	Valorización N° 8	-	
may-24	Valorización N° 9	-	
SALDO POR AMORTIZAR			1 216 866,41
TOTAL SALDO POR AMORTIZAR			1 947 127,95

Fuente: Reporte remitido por la Supervisión.
Elaboración: Comisión de Control.

AMPLIACIONES DE PLAZO

Hasta la fecha la contratista no ha solicitado ampliaciones de plazo.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la documentación recopilada correspondiente al Hito de control n.º 2 a la Ejecución de la Obra, se han identificado las siguientes situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra; el cuál se exponen a continuación.

1. LA CONTRATISTA CONSORCIO INGENIEROS DE LA CONSTRUCCIÓN CAMPO VERDE, NO HA REALIZADO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS QUE AFECTAN LA RUTA CRÍTICA DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA ORIGINAR LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

a) Condición:

Mediante oficio n.º 103-2024-EUSA-OCI de 9 de abril de 2024, se solicitó a la Entidad, información correspondiente a la última valorización de la obra, las cuales fueron atendidas mediante el documento n.º TI-038-2024 de 12 de abril de 2024.

Asimismo, los días 15 y 16 de abril de 2024, se ha realizado la verificación en campo de la obra y de la oficina de la Contratista, según consta en el acta n.º 002-2024-OCI-LP 013-2023-EU de 16 de abril de 2024.

De la información remitida por la Entidad, y como resultado de la supervisión en campo a la ejecución de la obra, se ha podido evidenciar que la Contratista presenta demoras con la ejecución del calendario de avance de obra vigente, hechos que se desarrollan a continuación:

a. Antecedentes:

De la información remitida por la Supervisión, mediante carta n.º 060-2024/FHA-CO-S e informe n.º 24-2024-FHA/YRM-S, ambos de 27 de marzo de 2024, con asunto "Conformidad de Calendarios Acelerados de Avance de Obra Actualizado" y "Calendario de Avance de Obra Acelerado", respectivamente se advierte lo siguiente:

- Mediante asiento en cuaderno de obra n.º 97 de 5 de febrero de 2024, y mediante carta n.º 020-2024-FHA/YRM-S de 5 de febrero de 2024, la Supervisión solicitó a la Contratista, la presentación del calendario de avance de obra acelerado.
- Mediante carta n.º 021-2024-CICCV/DPRV-RO de 9 de febrero de 2024, la Contratista presentó a la Supervisión el calendario de avance de obra acelerado, el mismo que fue observado y posteriormente corregido el 12 de febrero de 2024.
- Mediante carta n.º T-193-2024 de 21 de febrero de 2024, Electro Ucayali S.A., comunicó a la Supervisión la aprobación del calendario de avance de obra acelerado.
- Mediante carta n.º 056-2024-FHA/YRM-S de 14 de marzo de 2023, la Supervisión solicita a la Contratista la actualización de los calendarios y programas de la obra.
- Mediante carta n.º 071-2024CICCV/DPRV-RO de 26 de marzo de 2024, la Contratista presenta a la Supervisión el calendario de avance de obra acelerado, actualizado por recálculo de la valorización n.º 5.

- Mediante documento n.º T-381-2024 de 12 de abril de 2024, Electro Ucayali S.A., comunica a la Supervisión la aprobación del calendario valorizado y cronograma de obra acelerado actualizado.

b. Cumplimiento del calendario observado por la Supervisión:

La Supervisión en el informe n.º 24-2024-FHA/YRM-S, de 27 de marzo de 2024, informa lo siguiente:

(...)

5.3 Valorización N° 05-Enero 2024 Recalculada

Como se puede observar que el Avance Acumulado Ejecutado es de 55.18% con respecto al Avance Acumulado Programado, es decir es menor al 80%; por lo tanto, se procedió de acuerdo a lo establecido en el artículo 203 del D.S. N° 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

(...)

7. CONCLUSIONES:

- El calendario de avance de obra celerado, contempla la reprogramación y aceleración de los trabajos permitiendo cumplir con la ejecución de la obra dentro del plazo contractual. La Programación se realizó en nueve (9) valorizaciones, teniendo como inicio el 12 de setiembre del 2023 y culminación el día 8 de mayo de 2024, tal como lo establecía el calendario de avance de obra vigente.

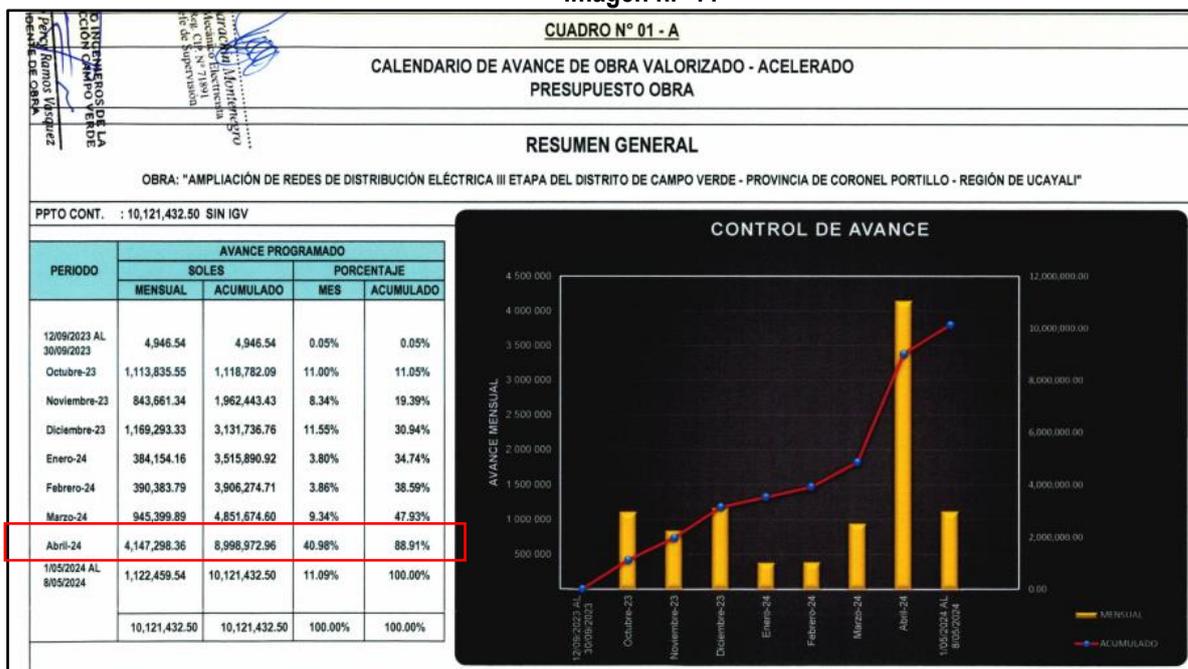
(...)

8. RECOMENDACIONES:

- De la programación de avance de obra celerado, se puede observar que el avance mensual programado para el mes de abril es de 40.98%; constituyendo un riesgo por el monto programado

(...)"

Imagen n.º 11



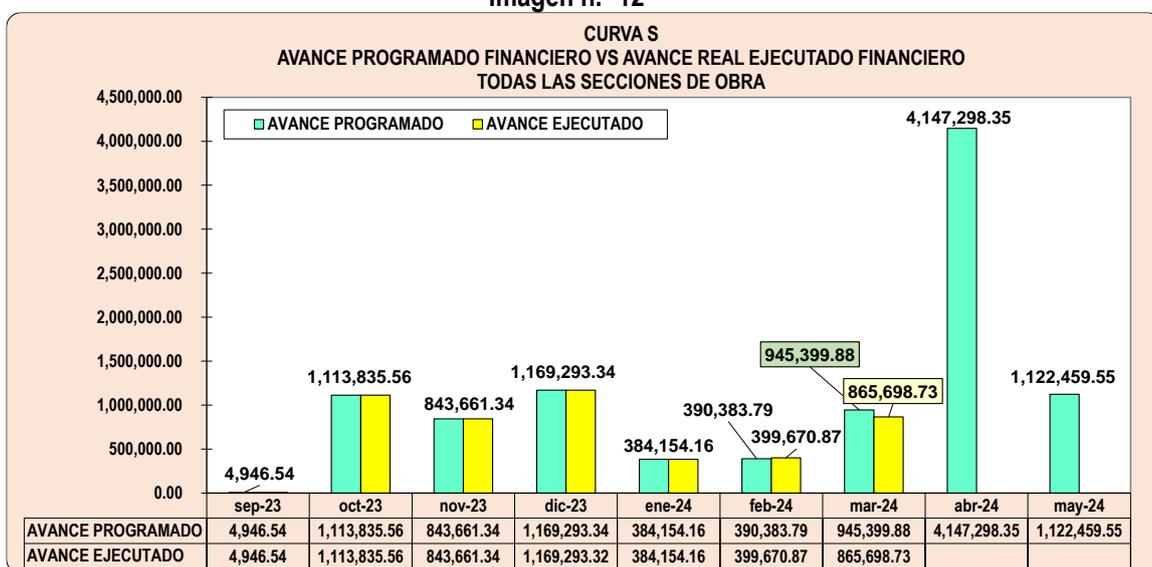
Fuente: Informe n.º 24-2024-FHA/YRM-S, de 27 de marzo de 2024.

Elaboración: Comisión de Control.

La comisión de control, mediante oficio n.º 056-2024-EUSA-OCI, remitió a la Entidad el Informe de Control Concurrente n.º 005-2024-OCI/0373-SCC, ambos del 16 de febrero de 2024, con el cual se informó el incumplimiento del “Calendario de la Obra”; sin embargo, de acuerdo a los documentos listados en el literal a. Antecedentes, se evidencia demoras significativas en la gestión de aprobación del calendario de obra, lo que habría originado que la Contratista, traslade la ejecución del **40.98% de la obra para el mes de abril de 2024, el cual es un riesgo**, tal como lo advierte la Supervisión.

En la figura n.º 2, se observa que la Contratista programó para el mes de abril de 2024, la ejecución de la obra por el monto de S/ 4 147 298,35, equivalente al 40.96%.

Imagen n.º 12



Fuente: Informe n.º 24-2024-FHA/YRM-S de 27 de marzo de 2024.

Elaboración: Comisión de Control.

De la visita realizada por la Comisión de Control los días 15 y 16 de abril de 2024, se ha evidenciado que el avance físico de la obra está retrasado por los siguientes motivos:

i. La contratista aún no ha programado las pruebas de los transformadores trifásicos para las subestaciones de distribución.

La fabricación de los transformadores requiere un periodo que podría afectar la ruta crítica de la obra. De presentarse observaciones por incumplimiento de las especificaciones técnicas de dichos equipos, generaría retrasos en la ejecución de la obra.

La última semana del mes de enero ya estaba prevista la ejecución de las pruebas; sin embargo, habiendo transcurrido 75 días, aún no ha sido definida una fecha específica.

La Supervisión indica que la Contratista no ha solicitado las pruebas (pregunta 11 Acta de Entrevista del señor Yoni Rimarachin Montenegro de 17 de abril de 2024) y el administrador de contrato manifiesta que la Supervisión quiso modificar las potencias establecidas en el expediente técnico (pregunta 8 Acta de Entrevista del señor Juan Carlos Robles Resurrección de 17 de abril de 2024).

ii. La contratista aún no ha suministrado y programado las pruebas de los tableros de distribución para las subestaciones de distribución.

La fabricación de los tableros de distribución, requiere un periodo que podría afectar la ruta crítica de la obra. De presentarse observaciones por incumplimiento de las especificaciones técnicas de dichos equipos, generaría retrasos en la ejecución de la obra.

La última semana del mes de enero ya estaba prevista la ejecución de las pruebas, sin embargo, habiendo transcurrido 75 días, aún no ha sido definida una fecha específica.

La Supervisión manifiesta que la contratista no ha dado respuesta a la solicitud de información técnica realizada mediante carta n.º 066-2024-FHA/YR-S de 10 de abril de 2024, el cual no tiene respuesta. (pregunta 14 Acta de Entrevista del señor Yoni Rimarachin Montenegro de 17 de abril de 2024).

El administrador de contrato manifiesta que la demora de la Contratista se debió a la falta de definición de los transformadores de distribución, a pesar de estar establecidos en el expediente técnico de la obra (pregunta 11 Acta de Entrevista del señor Juan Carlos Robles Resurrección de 17 de abril de 2024).

iii. La contratista aún no ha suministrado y programado las pruebas de los Interruptores de recierre automático (recloser), sensores inteligentes de falla y servidor de integración a Scada.

En el acta n.º 001-2024-OCI-LP 013-2023-EU de 7 de febrero de 2024, la Comisión de Control advirtió que la contratista aún no había presentado productos que cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en el expediente técnico de la obra.

Ante lo indicado, la Supervisión manifiesta que mediante documento n.º T-326-2024 de 2 de abril de 2024, solicitó información técnica a la Contratista respecto a los recloser el cual a la fecha no tiene respuesta (pregunta 12 Acta de Entrevista del señor Yoni Rimarachin Montenegro de 17 de abril de 2024)

Ante lo indicado, el administrador de contrato manifiesta que la contratista remitió su propuesta con equipos que incumplen las especificaciones técnicas solicitadas (se solicitó con capacidad nominal de 800 A, y se propuso un equipo con 630 A). (pregunta 9 Acta de Entrevista del señor Juan Carlos Robles Resurrección de 17 de abril de 2024).

La fabricación de los recloser, al ser un equipo de importación podría afectar la ruta crítica de la obra de forma significativa.

Sin embargo, a pesar del incumplimiento de la Contratista, no se refleja la gestión de la Supervisión y el administrador de contrato para exigir a la Contratista el suministro correspondiente.

iv. La contratista aún no ha suministrado los medidores electrónicos para las subestaciones y para los usuarios de las localidades de la obra.

El suministro de medidores para las subestaciones de distribución (21) y para los usuarios comprendidos en la obra (782), aún no ha sido ejecutado por la Contratista, más aún al considerar que por ser equipos de importación podría afectar la ruta crítica de la obra de forma significativa.

La Supervisión manifiesta que la Contratista está dentro del plazo del nuevo cronograma acelerado. (pregunta 15 Acta de Entrevista del señor Yoni Rimarachin Montenegro de 17 de abril de 2024)

El administrador de contrato manifiesta que según el nuevo cronograma acelerado la Contratista tiene plazo para realizar la entrega hasta el 5 de mayo de 2024 (pregunta 12 Acta de Entrevista del señor Juan Carlos Robles Resurrección de 17 de abril de 2024).

Habiendo verificado los avances de la obra del 15 al 19 de abril del 2024, se advierte que el mes de abril no se cumplirá con el cronograma acelerado establecido por la Contratista, pudiendo generar retrasos injustificados y la consiguiente aplicación de penalidades.

b) Criterio:

El hecho advertido contraviene la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

*203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. **El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.***

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

- **Contrato n.º G-114-2023-EU, Contrato de Ejecución de Obra: Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica III etapa del distrito de Campo Verde - provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali, de 06 de setiembre de 2023.**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si LA CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, ELECTRO UCAYALI SA. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{0.15 \times \text{Plazo vigente en días}}$$

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría ocasionar demoras injustificadas en la ejecución de la obra, por la afectación de la ruta crítica por parte de la Contratista y en consecuencia la intervención económica o resolución del contrato, afectando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron contratados.

2. LA CONTRATISTA CONSORCIO INGENIEROS DE LA CONSTRUCCIÓN CAMPO VERDE, EJECUTA ACTIVIDADES CON PERSONAL TÉCNICO QUE TIENEN SUS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD ROTOS; SITUACIÓN QUE AFECTA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES E INCUMPLE LAS NORMAS DE SEGURIDAD, LO CUAL PODRÍA ORIGINAR MULTAS A ELECTRO UCAYALI S.A.

a) Condición:

Mediante carta n.º 090-2024-CICCV/DPRV-RO de 14 de abril de 2024, La Contratista remitió a La Supervisión, el plan de trabajo correspondiente a la semana 32 (15 al 20 de abril de 2024). motivo por el cuál la comisión de control realizó la visita de campo en las localidades de Palmeras de Ucayali y Alto 9 de Febrero, los días 15 y 16 de abril de 2024. (Ver imágenes del 1 al 8)

En la localidad Palmeras de Ucayali, se evidenció que dos técnicos de la Contratista, usaban implementos de protección personal – EPP en malas condiciones (zapatos y guantes rotos), situación que puede ocasionar que el trabajador sufra lesiones durante el desarrollo de sus actividades y consecuente sanción para la empresa por omitir las medidas de seguridad.

Al respecto, la Ley n.º 29783 establece la responsabilidad de los empleadores de proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados, esto incluye la obligación de suministrar los EPP adecuados, según los riesgos presentes en el lugar de trabajo, tal como lo señala el artículo 60 de la citada Ley.

Cuadro n.º 4

Personal del contratista observado

Ítem	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	Estado de Implementos de Seguridad
1	Vega	Transito	Jeison	62044732	Zapato de seguridad roto
2	Gaslac	Cárdenas	Raúl	42695194	Guante de badana roto

Fuente: Supervisión de campo realizado el 15 de abril de 2024.

Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 13



Señor Raúl Gaslac Cárdenas

Imagen n.º 14



Señor Jeison Vega Transito

Fuente: Supervisión de campo realizado el 15 de abril de 2024.

Elaborado: Comisión de Control

El no cumplir con las disposiciones de la Ley 29783 en lo que respecta al suministro y uso de EPP puede resultar en consecuencias legales para los empleadores. Las sanciones por incumplimiento van desde multas hasta la suspensión de actividades, dependiendo de la gravedad de la infracción.

b) Criterio:

El hecho advertido contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado el 20 de agosto de 2011 y modificado mediante Decreto de Urgencia n.º 044-2019, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Para Fortalecer la Protección de Salud y Vida de los Trabajadores, de 30 de diciembre de 2019.**

(...)

Artículo 60. Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Artículo 168-A.- Atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo

El que, deliberadamente, infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, ponga en peligro inminente la vida, salud o integridad física de sus trabajadores de forma grave, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si, como consecuencia de la inobservancia deliberada de las normas de seguridad y salud en el trabajo, se causa la muerte del trabajador o terceros o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años en caso de muerte y, no menor de tres ni mayor de seis años en caso de lesión grave.

(...)"

- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 111-2013-MEM-DM el 21 de marzo de 2013.**

"(...)

Artículo 1.- Objetivos

El presente Reglamento, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; tiene como objetivo establecer normas de carácter general y específico con el fin de:

a. **Proteger, preservar y mejorar continuamente la integridad psico-física de las personas que participan en el desarrollo de las actividades relacionadas en general con la electricidad, mediante la identificación, reducción y control de los riesgos, a efecto de minimizar la ocurrencia de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.**

(...)

Artículo 108°.- Calzado de seguridad

La Entidad debe proporcionar a los trabajadores calzado de protección o de seguridad para las diferentes labores que se realizan, entre ellas para protegerlos, según sea el caso, contra:

a. Choques eléctricos: se empleará calzados dieléctricos y no deberán tener ninguna parte metálica en la suela o planta, de acuerdo a la norma técnica peruana correspondiente.

b. Impactos, aplastamientos y golpes: se usará calzados con puntera de seguridad (punta reforzada) para la protección de los dedos.

(...)

Artículo 109°.- Protección de las extremidades superiores

La Entidad debe proporcionar los implementos necesarios para la protección de las extremidades superiores de los trabajadores para las diferentes labores que realizan. Los guantes dieléctricos deben cumplir con la norma IEC 903 "Specification for Gloves and Mitts of Insulating Material for Live Working" tomando en cuenta además, según el caso, lo siguiente:

a. **Para los trabajos de acarreo de materiales diversos, de mecánica pesada, de manejo de piezas o materiales punzo cortantes, abrasivos y otros, se empleará guantes de cuero resistentes y reforzados.**

(...)

Artículo 143.- Sanciones El MTPE y OSINERGMIN dentro de sus competencias, **impondrá las sanciones por las infracciones contempladas en el presente Reglamento, de acuerdo a la tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones respectivas**, así como sus modificaciones, sustituciones y complementos. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, se considera infracción sancionable cualquier incumplimiento de las disposiciones establecidas por el presente Reglamento, normas complementarias y especiales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, según competencias. De comprobarse una infracción y de acuerdo a la gravedad de la misma, cada autoridad competente procederá a aplicar la sanción correspondiente a la Entidad, no eximiéndola de subsanar las causales que dieron lugar a la sanción (...)"

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 013-2023-EU, de la Obra "Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica III etapa del distrito de Campo Verde - provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali".**

(...)

ÍTEM 02

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

30. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON SU PERSONAL

EL CONTRATISTA tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos, brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

(...)"

- **Contrato n.º G-114-2023-EU, Contrato de Ejecución de Obra: Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica III etapa del distrito de Campo Verde - provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali, de 06 de setiembre de 2023.**

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Ítem	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
15	EL CONTRATISTA no instala la señalización respectiva para la delimitación de la zona de trabajo y/o el personal no cuenta con los Equipos de Protección Personal para la actividad y/o no cumple con su procedimiento de trabajo seguro y/o no cuenta con los formatos de seguridad debidamente llenados y/o se compruebe que está cometiendo actos subestándares y/o Por incumplimiento de normas de seguridad: - Persona laborando en obra sin vestimenta e implementos de seguridad. - Participación de personas en la ejecución de la obra sin estar incluidas en el RISST Y RESESATAE declarado por el contratista. La penalidad se aplicará por cada persona.	25% UIT por cada infracción y/o personal.	Según informe del Supervisor de la obra o inspector de la obra, según corresponda.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta afecta la integridad física de los trabajadores e incumple la normatividad vigente, lo que podría ocasionar multas en perjuicio de Entidad, por parte de los entes reguladores.

- 3. DEBIDO A LA FALTA DE GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DE LA SUPERVISIÓN, NO SE HA APROBADO EL EXPEDIENTE DE REPLANTEO DE LA OBRA, A PESAR DE HABER TRANSCURRIDO 176 DÍAS CALENDARIOS DESDE SUPRESENTACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA ORIGINAR AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES GASTOS EN PERJUICIO DE ELECTRO UCAYALI S.A.**

a) Condición:

Con fecha 12 de setiembre de 2023, se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, el cual contempla un plazo de ejecución de 240 días calendarios, y su culminación el 8 de mayo de 2024.

Mediante carta n.º 008-2023-CICCV/HCGP-RC de 11 de octubre de 2023, la Contratista presenta a la Supervisión el informe n.º 001-2023/CIDCCV/DPRV-RO de 10 de octubre de 2023 correspondiente al Informe Técnico de revisión del Expediente Técnico, el mismo que fue remitido a la entidad mediante carta n.º 020-2023-FHA/YRM-S e informe n.º 004-2023-FHA/YRM-S, ambos de 20 de octubre de 2023.

Respecto al informe de la Contratista, cabe resaltar lo siguiente:

(...)

9. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN GENERAL

1. *Se pone de conocimiento, que según documento de Electro Ucayali S.A. carta T-169-2021, de fecha 08/02/2021, la factibilidad de suministro y fijación de punto de diseño, tiene una validez de 2 años, por lo tanto, dicho documento se encuentra caducado.*
2. *(...) Existen diferencias entre lo existente en campo y lo descrito en el expediente técnico. (...).*
7. *La ubicación de las viviendas, puertas, ventanas y garajes, obligan a realizar cambios en cuanto a la referenciación y características de los postes, retenidas, de esta manera cumplir con la DMS, lo que generaran mayores metrados y prestaciones adicionales.*
8. *(...) Muchas de las coordenadas UTM, no coinciden a la zona del proyecto. Así mismo no existen planos de planta. por lo dicho anteriormente, se solicita pronunciamiento de la entidad; ya que se generarán prestaciones adicionales y en consecuencia se tendrán demoras en el plazo de entrega del expediente de replanteo e ingeniería de detalle.*
9. *Con respecto a las redes primarias existentes de las localidades de Buenos Aires y Palmeras de Ucayali, se observa que existe variación con lo real; los planos del proyecto indican redes primarias y subestaciones trifásicas existentes, pero en campo se verificó que una de las líneas es bifásica, para el caso de Palmeras de Ucayali, y en la localidad de Buenos Aires se verificó que el sistema es monofásico, por lo que se generaran prestaciones adicionales y en consecuencia se tendrá demoras en el plazo de entrega de expediente de replanteo e ingeniería de detalle.*

(...)

11. CONCLUSIONES:

1. *El proyecto es declarado compatible con observaciones y/o consultas, las mismas que deberán ser absueltas por el proyectista, asumiendo las responsabilidades técnicas, administrativas y legales conforme a la normatividad vigente para ejecución de obras por administración de contrata.*
3. *Las variaciones de metrados entre el expediente técnico de obra y expediente de replanteo, será como consecuencia de las deficiencias del expediente técnico y situaciones impredecibles posteriores a la suscripción del contrato.*

(...)"

Según se indica en los informes n.ºs 001-2023/CIDCCV/DPRV-RO de 10 de octubre de 2023 y 004-2023-FHA/YRM-S de 20 de octubre de 2023, emitidos por la Contratista y la Supervisión, se advirtió al administrador de contrato de la Entidad, la existencia de errores significativos del expediente técnico de la obra, que, en su gran mayoría, requerían el pronunciamiento del proyectista y que estarían originando mayores metrados, prestaciones adicionales de obra y en consecuencia ampliaciones de plazo.

El administrador de contrato, a pesar de tener conocimiento de la existencia de deficiencias significativas en el expediente técnico de la obra y de su importancia debido a la afectación de la ruta crítica, no ha gestionado oportunamente la aprobación del expediente de replanteo de

la obra, el cual fue presentado por La Contratista el 26 de octubre de 2023, mediante carta n.º 018-2023-CICCV/HCGP-RC.

Fecha presentación expediente de replanteo : 26/10/2023

Fecha culminación ejecución control concurrente : 19/04/2024

Tiempo Transcurrido : 176 días calendarios

Según consta en la pregunta 6 del Acta de Entrevista realizado al administrador de contrato de la obra, La Contratista tiene plazo hasta el 30 de abril del 2024, para la aprobación del expediente de replanteo, es decir faltando 8 días para la culminación del plazo de ejecución de la obra (fecha culminación 08 de mayo de 2024).

Por lo indicado, la falta de gestión y previsión para cautelar los intereses de la Entidad, durante la ejecución de la Obra, podría generar ampliaciones de plazo y por ende mayores gastos en perjuicio de la Entidad.

b) Criterio:

El hecho advertido contraviene la siguiente normativa:

- **Manual de Procedimientos Internos - MPI, Administración de Contratos de Electro Ucayali, aprobado mediante Resolución de Gerencia General de 20 de junio de 2008.**

(...)

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS – MPI
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**

(...)

4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para todas la Gerencias de Áreas, Jefaturas, Servicios Eléctricos y personal encargado de administrar contratos, ordenes de servicio y de compra.

(...)

6. LINEAMIENTOS

6.1 El control y supervisión de los contratos requiere de la coordinación y colaboración entre las diferentes áreas a fin de cautelar adecuadamente los intereses de la Empresa.

(...)

6.3 El personal designado para la administración del contrato actuará con responsabilidad y diligencia, para cautelar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones del contratista.

6.4 El área usuaria deberá colaborar y brindar el soporte necesario al Administrador de contrato designado por la entidad, para cautelar que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a lo solicitado en su requerimiento y se proceda con la elaboración de la conformidad y la consecuente liquidación del contrato.

6.5 Son funciones del Administrador de Contrato

6.5.1 Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución de la prestación y cumplimiento del contrato; absuelve consultas del contratista en los márgenes de

discrecionalidad que le faculta la normativa vigente; no esta facultado para modificar el contrato.

6.5.2 Determinar que la recepción de la prestación es conforme al contrato, para cuyo efecto junto con el funcionario del área usuaria se encargaran de la emisión de un informe donde conste la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales y realización de pruebas en los casos que correspondan.

(...)

6.5.4 Formular y registrar las observaciones de recepción de la prestación contratada, mediante acta de conformidad, en un plazo que no excederá de los diez (10) días de haber sido esta recibida, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días en el caso de bienes y servicios; y para el caso de obras será un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra.

(...)

6.5.6 Elaborar el informe técnico de conformidad para el pago del adelanto o valorización y presentarlo al Gerente de Área, quien revisa su contenido, otorga el visto bueno y deriva el documento a la Gerencia de Administración y finanzas para su trámite de pago.

6.5.7 Formular el Informe de resolución de contrato en caso de que las observaciones efectuadas a la prestación no hayan sido subsanadas satisfactoriamente.

(...)

6.5.16 Remitir al Departamento de Logística toda documentación que sea cursada al proveedor en el ejercicio de sus funciones como administrador de contrato para mantener el expediente de contratación debidamente documentado hasta la culminación del contrato.

6.5.17 Coordinar con el Departamento de Logística la ejecución del pago al contratista, quien verificará el cumplimiento del numeral 6.5.2., luego lo deriva al Departamento de Contabilidad para el registro de la factura en el sistema contable y prosigue el trámite de pago a Finanzas.

(...)

6.7 Son funciones del Área Usuaria:

6.7.1 Elaborar las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra, indicando con claridad la cantidad, calidad, características y condiciones necesarias de los bienes, servicios y obras que se van adquirir o contratar, los cuales deben cumplir obligatoriamente con las normas técnicas, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, metrológicas y/o sanitarias nacionales según corresponda, para permitir la verificación y control de la conformidad de recepción de la prestación de forma adecuada.

6.7.2 Emitir documento que valide el informe técnico de recepción de la prestación elaborado por el Administrador de Contrato, quien da conformidad de la prestación indicando cumplimiento de calidad, cantidad, condiciones contractuales (precio, objeto, plazo, capacitación, instrucción, transferencia tecnológica); el documento debe emitirse en un plazo máximo de tres (3) días de haber recepcionado el informe del Administrador de Contrato, y atender la gestión en el plazo descrito en el numeral 6.5.2.

(...)

7. RESPONSABILIDAD

7.3 Es responsabilidad del (de los) Gerente(s) de Área(s) comprobar la adecuada supervisión y cumplimiento del objeto contractual, para lo cual debe requerir informes de avances al administrador del contrato al 25% y 75% del cumplimiento del plazo contractual a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y efectuar al menos dos visitas en campo para verificar lo informado. Es también su responsabilidad visar la(s) factura(s) correspondiente.

7.6 Es responsabilidad del Administrador de Contrato, cumplir con las funciones designadas.
(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta afecta la continuidad de la obra, debido a que el plazo de ejecución esta por culminar, lo que podría originar ampliaciones de plazo y por ende mayores gastos en perjuicio de Electro Ucayali S.A.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 2, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No corresponde.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 3.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 2, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gerente General de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control n.º 2, el cual contiene tres (3) situaciones adversas, identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2, "Avance de ejecución de obra al mes de marzo de 2024", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Gerente General de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Yarinacocha, 24 de abril de 2024.

Francisco Paredes Mendoza
Supervisor

Walter Meza Ramos
Jefe de Comisión

Francisco Paredes Mendoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Electro Ucayali S.A.

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. LA CONTRATISTA CONSORCIO INGENIEROS DE LA CONSTRUCCIÓN CAMPO VERDE, NO HA REALIZADO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS QUE AFECTAN LA RUTA CRITICA DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA ORIGINAR LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

N°	Documento
1	Oficio n.º 103-2024-EUSA-OCI de 9 de abril de 2024
2	Documento n.º TI-038-2024 de 12 de abril de 2024
3	Acta n.º 002-2024-OCI-LP 013-2023-EU de 16 de abril de 2024
4	Carta n.º 060-2024/FHA-CO-S e informe n.º 24-2024-FHA/YRM-S, ambos de 27 de marzo de 2024
5	Carta n.º 071-2024CICCV/DPRV-RO de 26 de marzo de 2024.
6	Documento n.º T-381-2024 de 12 de abril de 2024
7	Acta de Entrevista del señor Yoni Rimarachin Montenegro de 17 de abril de 2024
8	Acta de Entrevista del señor Juan Carlos Robles Resurrección de 17 de abril de 2024.
9	Carta n.º 066-2024-FHA/YR-S de 10 de abril de 2024
10	Documento n.º T-326-2024 de 2 de abril de 2024.

- 2. LA CONTRATISTA CONSORCIO INGENIEROS DE LA CONSTRUCCIÓN CAMPO VERDE, EJECUTA ACTIVIDADES CON PERSONAL TÉCNICO QUE TIENEN SUS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD ROTOS; SITUACIÓN QUE AFECTA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES E INCUMPLE LAS NORMAS DE SEGURIDAD, LO CUAL PODRÍA ORIGINAR MULTAS A ELECTRO UCAYALI S.A.**

N°	Documento
1	Acta n.º 002-2024-OCI-LP 013-2023-EU de 16 de abril de 2024.

- 3. DEBIDO A LA FALTA DE GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DE LA SUPERVISIÓN, NO SE HA APROBADO EL EXPEDIENTE DE REPLANTEO DE LA OBRA, A PESAR DE HABER TRANSCURRIDO 176 DÍAS CALENDARIOS DESDE SUPRESENTACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA ORIGINAR AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES GASTOS EN PERJUICIO DE ELECTRO UCAYALI S.A.**

N°	Documento
1	Carta n.º 008-2023-CICCV/HCGP-RC de 11 de octubre de 2023.
2	Informe n.º 001-2023/CIDCCV/DPRV-RO de 10 de octubre de 2023
3	Carta n.º 020-2023-FHA/YRM-S e informe n.º 004-2023-FHA/YRM-S, ambos de 20 de octubre de 2023.
4	Informes n.ºs 001-2023/CIDCCV/DPRV-RO de 10 de octubre de 2023
5	carta n.º 018-2023-CICCV/HCGP-RC de 26 de octubre de 2023.

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

- No corresponde

APÉNDICE N° 3

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 5
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La contratista consorcio Ingenieros De La Construcción Campo Verde, ha incumplido con el calendario de avance de obra vigente, situación que podría afectar el plazo de ejecución de la obra
 - El administrador de contrato de la obra y la supervisión, evidencian penalidades por incumplimientos de la contratista, que no son aplicados a la misma, los cuales podría ocasionar perjuicio económico a Electro Ucayali S.A.
 - El administrador de contrato y la supervisión de la obra, no evidencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas, respecto al suministro de luminarias de alumbrado público, con tecnología led de 50W por parte de la contratista, Consorcio Ingenieros De La Construcción Campo Verde, lo cual podría ocasionar perjuicio económico a Electro Ucayali.
 - El administrador de contrato y la supervisión de la contratista Consorcio Ingenieros De La Construcción Campo Verde, incumplen con verificar el almacenamiento adecuado de los materiales, situación que podría afectar la correcta ejecución de la obra.
 - El contratista Consorcio Ingenieros De La Construcción Campo Verde, ejecuta actividades con personal que no cuenta con contrato, examen médico ocupacional, seguro contra todo riesgo (sctr) y seguro vida ley; situación que afecta la transparencia y legalidad con las que deben regirse los actos de la administración pública.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 111-2024-EUSA-OCI

EMISOR : FRANCISCO PAREDES MENDOZA - JEFE DE OCI - EMPRESA
CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A. - ÓRGANO
DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE JULIO RIBEYRO DELLEPIANE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EMP CONCESIONARIA DE ELECT DE UCAYALI SA

Sumilla:

DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA III ETAPA DEL DISTRITO DE CAMPOVERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; COMUNICAMOS QUE, SE HAN IDENTIFICADO TRES (3) SITUACIONES ADVERSAS CONTENIDAS EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 010-2024-OCI/4236-SCC, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO.

EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE UNA VEZ ADOPTADA LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, ÉSTAS SEAN INFORMADAS A LA COMISIÓN DE CONTROL EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA COMUNICACIÓN DEL PRESENTE INFORME, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO RESPECTIVA.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20232236273**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2024-CG/4236
2. OFICIO N° 111-2024-EUSA-OCI[F]
3. INFORME DE HC N° 010-2024-OCI_4236-SCC[F]
4. APÉNDICE DEL INF_HC N° 010-2024-OCI_4236-1[F]
5. APÉNDICE DEL INF_HC N° 010-2024-OCI_4236-2[F]

NOTIFICADOR : FRANCISCO PAREDES MENDOZA - EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A. -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5KIJ6IT**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2024-CG/4236

DOCUMENTO : OFICIO N° 111-2024-EUSA-OCI

EMISOR : FRANCISCO PAREDES MENDOZA - JEFE DE OCI - EMPRESA
CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A. - ÓRGANO
DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE JULIO RIBEYRO DELLEPIANE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EMP CONCESIONARIA DE ELECT DE UCAYALI SA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20232236273

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 199

Sumilla: DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA III ETAPA DEL DISTRITO DE CAMPOVERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; COMUNICAMOS QUE, SE HAN IDENTIFICADO TRES (3) SITUACIONES ADVERSAS CONTENIDAS EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 010-2024-OCI/4236-SCC, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO.

EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE UNA VEZ ADOPTADA LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, ÉSTAS SEAN INFORMADAS A LA COMISIÓN DE CONTROL EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA COMUNICACIÓN DEL PRESENTE INFORME, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO RESPECTIVA.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 111-2024-EUSA-OCI[F]
2. INFORME DE HC N° 010-2024-OCI_4236-SCC[F]
3. APÉNDICE DEL INF_HC N° 010-2024-OCI_4236-1[F]
4. APÉNDICE DEL INF_HC N° 010-2024-OCI_4236-2[F]



Yarinacocha, 24 de abril de 2024.

OFICIO N° 111-2024-EUSA-OCI

Señor:

JOSE JULIO RIBEYRO DELLEPIANE

Gerente General

Electro Ucayali S.A.

Av. Circunvalación N° 300

Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 010-2024-OCI/4236-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada con Resolución de Contraloría Nos 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022 y 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de obra: "Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica III Etapa del Distrito de Campoverde - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"; comunicamos que, se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 010-2024-OCI/4236-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.


Firmado digitalmente por PAREDES
MENDOZA Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-04-2024 20:12:19 -05:00

Francisco Paredes Mendoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Electro Ucayali S.A.

C.c.
Archivo